



CONSIDERACIONES SOBRE LOS GRUPOS LLAMADOS “SECTARIOS” Y EL DIALOGO INTERRELIGIOSO

(Esta reflexión tiene como objetivo hacer público la posición general de la “Asociación UNESCO para el Diálogo Interreligioso” en relación a las dudas e inquietudes que pueden generar en algunas personas las llamadas "sectas" y su participación en algunos de los actos de dialogo interreligioso, tanto en Cataluña como en el Estado Español)

Aprobado por unanimidad en la Junta Directiva del día 11 de julio del 2005

- 1.- Constatamos la existencia de casos en los cuales las personas, los grupos religiosos o cualquier otra persona o grupo que no sea religioso, pueden cometer actos ilícitos tipificados en el código penal, en el artículo 515, puntos 3 y 5, donde se cita “el uso de medios violentos o de alteración o control de la personalidad para conseguir fines que puedan ser lícitos”, o la promoción o incitación a “la discriminación, el odio o la violencia contra personas, grupos o asociaciones por razón de su ideología, religión o creencias”, entre otras razones. A pesar de todo, debemos reconocer que la complejidad del proceso de investigación judicial y policial pone de manifiesto la dificultad inherente de demostrar la manipulación psicológica.
- 2.- La sociedad debe procurar velar y discernir comportamientos ilícitos que vulneran los derechos fundamentales o la dignidad humana de los ciudadanos en cualquier tradición religiosa o espiritual y en muchos otros ámbitos de la vida social, avalando, por lo tanto, que en esta diferenciación se apliquen los mismos criterios a todos, sin descalificaciones genéricas y siguiendo los principios de no discriminación propuestos por las Naciones Unidas.
- 3.- Los comportamientos ilícitos se han visto frecuentemente asociados a la imagen de actitudes fundamentalistas. No son necesariamente los mismo, a pesar de que los fundamentalismos dogmáticos e integristas pueden conducir, en según qué casos, a comportamientos delictivos. El diálogo interreligioso acepta el desafío del fundamentalismo, pero no puede admitir ni proteger comportamientos ilícitos.
- 4.- De todas formas, el diálogo con los intolerantes, con los que no quieren dialogar es lento y difícil y requiere un gran desgaste de energías humanas, que a menudo se dedica no solamente a deshacer los prejuicios procedentes, sobretudo los que proceden de la ignorancia, del miedo y de la inseguridad, sino también a ayudar a evidenciar las disfunciones o irregularidades de las comunidades y grupos religiosos que ninguno, salvo ellos mismos, pueden afrontar y tratar de subsanar. En este sentido la asociación está dispuesta a ayudar a las comunidades religiosas, en particular, y a promover la convivencia social, en general; siempre y cuando sea necesario para favorecer una cultura de paz. De esta manera, el diálogo abierto sobre aspectos concretos que se puedan contrastar mínimamente debería permitir un juicio objetivo y mutuo de los posibles peligros sobre comportamientos ilícitos de las diferentes tradiciones, con el fin de evitarlos y de

modificarlos con reciprocidad y humildad y a partir de la acreditación que da el hecho que los interlocutores no hayan evitado la presunción de una rigurosa autocrítica.

5.- Un elemento básico que inspira nuestra labor es que damos por supuesto que en toda relación humana, y la interreligiosa es una de ellas, debería aplicarse el principio de presunción de inocencia y, por lo tanto, lo que, de entrada, se debe demostrar es la culpabilidad y no lo contrario. Si no actuamos de esta forma, acabaríamos deslegitimando al otro y vulnerando, por una parte, el principio de legalidad, y, por otra, la regla de oro de la moral patrimonio de la inmensa mayoría de las tradiciones religiosas y espirituales de la humanidad: “no hagas al otro lo que no quieras que te hagan a ti”.

6.- La asociación ha defendido y continuará defendiendo los grupos y las comunidades religiosas frente a cualquier amenaza de discriminación siempre que sea necesario, tanto si son mayoritarias como minoritarias, evitando la generalización difamatoria a partir de responsabilidades personales aisladas.

7.- Las tradiciones tienen el amor y la compasión como eje central de sus actitudes morales, siempre a partir de la constatación realista de la egocentración que limita y hace sufrir. Los fundadores y maestros espirituales de las tradiciones religiosas y espirituales piden la compasión hacia todos los seres, la fraternidad humana, la paz, el perdón (en algunos casos sin límite, debido a la misericordia infinita de Dios), la reconciliación, la abstención del juicio (confiándolo y reservándolo, en última instancia, a Dios mismo), el amor sin fronteras (incluso hacia el enemigo), etc. Las tradiciones religiosas proponen entre sus compromisos éticos, derivados de la experiencia espiritual, la austeridad, la prudencia, el cuidado y el rigor en el uso de la palabra, especialmente cuando afecta a personas, entre otras razones porque la palabra expresada tiene una fuerza intrínseca difícil de controlar y de rectificar cuando ha dañado al otro.

8.- Esto supone igualmente la responsabilidad y la coherencia con la propia conciencia a la que tenemos que permanecer fieles con valentía, también cuando hay que denunciar intuitivamente cualquier injusticia y abuso, especialmente si afecta la dignidad humana y los derechos fundamentales de la persona. Si hay indicios razonables de alguna actividad delictiva en las actitudes y acciones de personas o grupos religiosos o no religiosos, tenemos que actuar con honestidad y determinación procurando el bien y sin querer herir a nadie. Esto se puede traducir en el hecho de cumplir con la obligación ciudadana de facilitar a la autoridad civil competente la información necesaria, a fin de que pueda actuar según la ley vigente.

9.- Es importante también que, desde la propia fe y desde el respeto a los derechos humanos, los particulares y las comunidades religiosas, así como las organizaciones interreligiosas y otras organizaciones de la sociedad civil, dediquen el tiempo y los recursos necesarios a ayudar a las víctimas, ya procedan de la manipulación violenta o de la alteración y control de la personalidad, ya de la promoción e incitación a la discriminación, al odio o a la violencia por parte de personas o grupos religiosos.

10.- Si un excelente antídoto contra el delito es la denuncia, el mejor antídoto contra la intolerancia es el diálogo. El diálogo supone crear unas condiciones previas adecuadas y desarrollarlas a través de la amistad, el conocimiento mutuo, la confianza y la solidaridad empática. El fundamento para todo ello es el respeto y el interés hacia el otro, el cual supone la presunción de inocencia y la suspensión del juicio, como mínimo, hasta conocerle mejor. Es solamente de esta manera que podremos evitar las discriminaciones injustas y el

riesgo de favorecer les fobias religiosas que terminan creando las condiciones idóneas para llegar a situaciones de violencia.

11.- La palabra "secta" es claramente polisémica y equívoca, a pesar de que en su uso habitual mayoritario se ha usado para perjudicar, menospreciar o estigmatizar a grupos o comunidades religiosas o no religiosas y para generar confusión. La categoría "secta" es "inaplicable en el contexto contemporáneo de unas sociedades secularizadas y plurales" (Joan Estruch). Por estas razones, proponemos descartar su uso.

12.- El tema del respeto a las minorías religiosas está directamente relacionado con el respeto al derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Queremos acabar con unas palabras extraídas de la Observación 22 de las Naciones Unidas en el artículo 18 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos:

“ El artículo 18 protege las creencias teístas, no teístas y ateas, así como el derecho a no profesar ninguna religión o creencia. Los términos creencia y religión se han de entender en sentido amplio. El artículo 18 no se limita, en su aplicación, a las religiones tradicionales o a las religiones y creencias con características o prácticas institucionales análogas a las de las religiones tradicionales. Por eso mismo, el Comité ve con preocupación cualquier tendencia a discriminar cualquier religión o creencia, en especial las establecidas recientemente, o las que representan minorías religiosas que puedan ser objeto de hostilidad hacia una comunidad religiosa predominante”.

Nota:

Si alguien observa comportamientos de tendencia totalitaria susceptibles de ser ilícitos, porque suponen una agresión a los derechos fundamentales o a la libertad y dignidad humanas, de acuerdo con lo expresado en el artículo 10, punto 1 del título Primero de la Constitución Española, y en el artículo 515, puntos 3º o 5º del Código Penal y que suponen, al mismo tiempo, una violación del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, legitimado por los artículos 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, se puede dirigir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Cuerpo de Mossos d'Esquadra del Departamento de Interior de la Generalidad de Catalunya (itpg2115@gencat.net).